

acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.—Esta autorización se regirá en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

- Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).
- Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 262).
- Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 21 de enero de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

4414

ORDEN de 5 de febrero de 1982 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Productos Vital Carlos Schneider, Sociedad Anónima», por Orden ministerial de 2 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 17) y prorrogado por la de 20 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero de 1980).

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Productos Vital Carlos Schneider, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 2 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 17), y prorrogado por la de 20 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero de 1980).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años más, a partir del día 17 de diciembre de 1981, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Productos Vital Carlos Schneider, Sociedad Anónima», con domicilio en Gandía (Valencia), por Orden ministerial de 2 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 17), y prorrogado por la de 20 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero de 1980), para la importación de:

- Zumos concentrados de pomelo, P. E. 20.07.45.2.

y la exportación de:

- Zumos naturales y concentrados de pomelo, posiciones estadísticas 20.07.45.2. y 20.07.75.2.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

4415

ORDEN de 5 de febrero de 1982 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Productos Vital Carlos Schneider, S. A.», por Orden ministerial de 2 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 17) y prorrogado por la de 20 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero de 1980).

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Productos Vital Carlos Schneider, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que

le fue autorizado por Orden ministerial de 2 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 17), y prorrogado por la de 20 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero de 1980).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años más, a partir del día 17 de diciembre de 1981, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Productos Vital Carlos Schneider, S. A.», con domicilio en Gandía (Valencia), por Orden ministerial de 2 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre) y prorrogado por la de 20 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero de 1980), para la importación de:

- Zumos concentrados de limón, P. E. 20.07.50.

y la exportación de:

- Zumos naturales y concentrados de limón, P. E. 20.07.50.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

4416

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 22 al 28 de febrero de 1982, salvo aviso en contrario.

| | Comprador — Pesetas | Vendedor — Pesetas |
|---|---------------------------|--------------------------|
| <i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i> | | |
| 1 dólar USA: | | |
| Billete grande (1) | 98,64 | 102,34 |
| Billete pequeño (2) | 97,65 | 102,34 |
| 1 dólar canadiense | | |
| 1 franco francés | 80,90 | 84,34 |
| 1 libra esterlina | 16,45 | 17,07 |
| 1 libra irlandesa (4) | 183,59 | 190,47 |
| 1 franco suizo | 147,27 | 152,79 |
| 100 francos belgas | 52,52 | 54,49 |
| 1 marco alemán | 220,57 | 228,84 |
| 100 liras italianas (3) | 41,87 | 43,44 |
| 1 florín holandés | 7,84 | 8,63 |
| 1 corona sueca (4) | 38,16 | 39,59 |
| 1 corona danesa | 17,09 | 17,81 |
| 1 corona noruega | 12,09 | 13,23 |
| 1 marco finlandés (4) | 16,55 | 17,25 |
| 100 chelines austriacos | 21,88 | 22,81 |
| 100 escudos portugueses (5) | 504,26 | 619,52 |
| 100 yens japoneses | 137,96 | 143,82 |
| | 42,28 | 43,59 |
| <i>Otros billetes:</i> | | |
| 1 dirham | 14,36 | 14,96 |
| 100 francos CFA | 33,03 | 34,06 |
| 1 cruzeiro | 0,56 | 0,60 |
| 1 bolívar | 22,60 | 23,29 |
| 1 peso mejicano | No disponible | |
| 1 rial árabe saudita | 28,67 | 29,56 |
| 1 dinar kuwaití | 340,92 | 351,46 |

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 22 de febrero de 1982.